

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓ D'ENTITATS LOCALS DE LES ILLES BALEARS (FELIB) EN RELACIÓN CON LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LA POLICIA LOCAL, VESTUARIO DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVCIOS (EPI), ASÍ COMO OTRO PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.

Jaume Ferriol Martí, Presidente de la Federació d'Entitats Locals de las Illes Balears (FELIB), con DNI 78.211.594-W, con domicilio en la calle General Riera 111 de Palma, (07010) y CIF G- 07310881,

EXPONE

I.- Que por medio de la resolución del Presidente de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB), de fecha 12 de junio de 2023 y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas (PPT) se acordó adjudicar los lotes 1, 2, 3, 4 y 6 del Acuerdo Marco a a los licitadores seleccionados que a continuación se relacionan, declarándose desierto el lote 5.

LOTE 1 Suministro de uniformidad para la policía local y servicios asociados SATARA SEGURIDAD S.L. INSIGNA UNIFORMES S.L. REBIS MONROY SPORT S.L.

LOTE 2 Suministro de complementos del vestuario para la policía local SATARA SEGURIDAD S.L. INSIGNA UNIFORMES S.L. REBIS

LOTE 3 Suministro de vestuario para la brigada de obras y servicios, jardinería y mantenimiento

DISTRIBUIDORA BALEAR DE UNIFORMES S.L.

LOTE 4 Suministro de complementos de vestuario para la brigada de obras y servicios, de jardinería y mantenimiento

DISTRIBUIDORA BALEAR DE UNIFORMES S.L.

LOTE 6 Suministro de vestuario para los miembros de protección civil REBIS SATARA SEGURIDAD S.L. INSIGNA UNIFORMES S.L. II.- Que éstos fueron formalizados y publicados en la plataforma de contratos del sector público y que, en su cláusula segunda de los correspondientes Acuerdos Marco establecen que estos tienen una duración inicial de veinticuatro meses, contadores a partir de la fecha de formalización de los correspondientes contratos. Este periodo podrá ser prorrogado por dos periodos máximos adicionales de doce meses cada uno, siendo su límite, vigencia inicial y prórrogas, de cuarenta y ocho meses como máximo.

No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco. En ese sentido el artículo 219 de la LCSP establece que la duración de los contratos basados en un Acuerdo Marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del Acuerdo Marco.

- III.- De acuerdo con el artículo 29 de la de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el órgano de contratación y obligatorias por las empresas seleccionadas, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- IV.- Que los referidos Acuerdos Marco se encuentran a la fecha de hoy vigentes, habiendo sido formalizados el 3, 8, 11 de agosto de 2023.
- V.- Que, vistos los expositivos anteriores y estando la FELIB interesada en seguir proporcionando los suministros objeto del Acuerdo Marco a sus entidades asociadas

RESUELVO

PRIMERO. Prorrogar el Acuerdo Marco de suministro de uniformidad de la Policía Local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por un plazo de doce meses, a partir de la finalización de la vigencia de los Acuerdos Marco vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

SEGUNDO. Notificar a los licitadores la aprobación de la prórroga en los mismos términos del Acuerdo Marco adjudicado el 12 de junio de 2023.

En Palma, en la fecha de la firma electrónica.